



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso | UMH |
| Demandantes | Neiser Gilberto Lugo Ramirez |
| Demandados | Hrs de Yacqueline Olaya Garcia |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021-00127 |
| Providencia | Auto sustanciación #724 |
| Decisión | Traslado alegatos |

Ateniendo la manifestación del apoderado de la parte demandante, sobre dictar sentencia de plano y teniendo en cuenta que todos los herederos determinados y el curador ad litem designado no presentan ninguna oposición a tal punto de allanarse a las pretensiones a su vez de las dificultades para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, como quiera que no existen pruebas que practicar, mas que valorar la documental aportada se tendrá como tales aquellas.

Por lo anterior, se DA POR TERMINADO el debate probatorio y se declara cerrada la fase de instrucción.

Verificado el plenario y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en secretaria a disposición de las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentan que a bien se tengan.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez